



Ayuntamiento de Ricote

RESOLUCION 16/2019
APROBACION BASES EMPLEO PÚBLICO LOCAL PLD

**D.CELEDONIO MORENO MORENO, ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE RICOTE (Murcia)**

CONSIDERANDO

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL
DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DIRIGIDO A
DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN INCLUIDOS EN EL
PROGRAMA DE ACCIÓN CONJUNTA. CONVOCATORIA 2018.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación laboral temporal de los puestos de trabajo que se mencionan, conforme a la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta (publicada un extracto de la misma en el BORM nº 226 de 29 septiembre), la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 266 de 16 de noviembre) y en concreto el Subprograma "Empleo Público Local".

Nº Expte. SEF	Denominación del puesto de trabajo	Nº de puestos
2018-02-61PL-0003	Conserje	1
	Personal de limpieza	1
	Auxiliar administrativo	1

SEGUNDA. - REQUISITOS

De conformidad con lo establecido en la Orden 4 de agosto de 2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al

subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 209, de 9 septiembre), en su artículo sexto, apartado a), los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Servicio Regional de empleo y formación, deberán ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, que tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, estén disponibles para el empleo.

TERCERA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. PLAZOS

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo deberán personarse con la carta de citación en el Ayuntamiento de Ricote dentro de las **48 horas** siguientes a la fecha de entrega de la misma.

Los aspirantes deberán presentar modelo de instancia (que será facilitado en el Ayuntamiento), Informe de Vida Laboral y Curriculum junto con la documentación que acredite los méritos que aleguen. Asimismo, deberán presentar los documentos que en su caso necesiten para acreditar los aspectos a valorar en el punto de Circunstancias sociofamiliares del apartado Quinto.

Proceso de selección y calificación. El plazo para presentar dichos documentos **será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de su personación en el Ayuntamiento de Ricote.**

Para la realización de la entrevista, las personas preseleccionadas **deberán presentarse en el Ayuntamiento en el día y hora que la entidad comunique mediante tablón de anuncios municipal.**

Las bases y las comunicaciones correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal <http://www.ricote.es/>.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará constituida por personal empleado público en servicio activo, quienes ostentarán la Presidencia, la Secretaría y 2 vocalías.

Se designará en cada caso el mismo número de miembros de la Comisión de Selección suplentes que titulares, quienes podrán actuar indistintamente. Todos/as habrán de poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo ajustarse su elección y composición a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por

mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar. Tanto los miembros de la Comisión como los asesores especialistas deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, y podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la citada Ley.

QUINTA. - PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

Para todos los puestos de trabajo

1. Méritos: MÁXIMO 20 PUNTOS

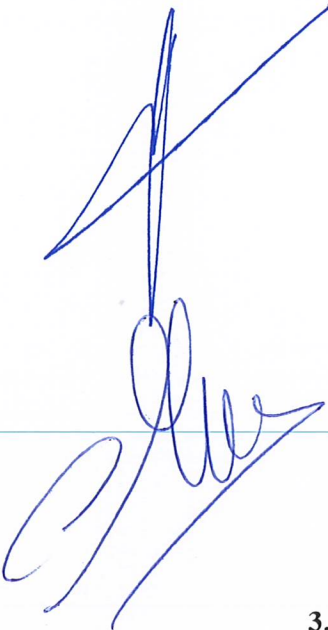
a) Experiencia laboral: Máximo 10 PUNTOS

Por experiencia en el ejercicio profesional de la especialidad del puesto al que se opta o similar (superior), en la administración pública 0,2 puntos/mes trabajado, o en el sector privado: 0,1 puntos/mes, con un máximo de 10 puntos.

b) Formación: Máximo 10 PUNTOS

Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,01 puntos/hora, con un máximo de 10 puntos.

2. Circunstancias sociofamiliares: MÁXIMO 60 PUNTOS

- 
- a) Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF (hasta 20 puntos).
 - b) Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral (hasta 5 puntos).
 - c) Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia (hasta 10 puntos).
 - d) Diversidad funcional: Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% (hasta 5 puntos).
 - e) Acción positiva a favor de la mujer: Mujer, mujer víctima de la violencia de género (hasta 5 puntos, hasta 5 puntos).
 - f) Situación o riesgo de exclusión social: personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) (hasta 5 puntos).
 - g) Víctimas de Terrorismo (hasta 5 puntos).

3. Entrevista: MÁXIMO 20 PUNTOS

Se realizará una entrevista personal oral o escrita semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Si en alguno de los puestos de trabajo ninguno de los aspirantes reuniera los requisitos mínimos necesarios para el desempeño del mismo, o no se ajustase al perfil profesional que se requiere, la Comisión de Selección levantará acta de tal circunstancia y se notificará a la Oficina de Empleo para que proceda al envío de nuevos demandantes.

SEXTA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS.

Tras la valoración de los méritos y la entrevista, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios la lista provisional de las personas seleccionadas, disponiendo de **plazo de tres días hábiles** desde dicha publicación para presentar reclamaciones; transcurrido el cual y una vez resueltas, se hará pública en el mismo Tablón la lista definitiva de aprobados.

La Comisión de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que mayor calificación definitiva hayan obtenido, de acuerdo con el número de puestos de trabajo ofertados. Asimismo, quedará formada Bolsa de Trabajo y/o Lista de Espera para suplir posibles renunciaciones, ceses, bajas, etc., según el orden de prelación de las puntuaciones obtenidas por el resto de los aspirantes.

SÉPTIMA. - INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en todo lo no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA. - FORMA Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Las personas seleccionadas serán contratadas utilizando la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada de interés social/fomento del empleo agrario, y por tiempo de nueve meses.

Por todo lo anterior y siendo esta Alcaldía competente conforme al art 21 de la Ley 7/85, de la Ley de Bases de Régimen Local, competente.

RESUELVO

Aprobar las anteriores bases, a fin de seguir con la tramitación del expediente

Y para que así conste, el Alcalde-Presidente, D. Celedonio Moreno Moreno, firma el presente en Ricote a 07 de Febrero de dos mil diecinueve, ante mí el Secretario-Interventor, D. Teodoro García Montiel, que doy fe.

El Alcalde-Presidente

El Secretario